ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE INSUMOS, REPUESTOS Y MANO DE OBRA) A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS, IMPRESORAS, UPS, REGULADORES, ESCÁNER VARIAS MARCAS Y REFERENCIAS, RED INALÁMBRICA, PLANTA TELEFONICA, AIRES ACONDICIONADOS, EQUIPOS DE SONIDO, VIDEO, COMPUTO, DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL.

1. **DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

Para el municipio de San Jerónimo es conveniente celebrar un contrato para la Prestación del Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de oficina, que están siendo usados en cada una de las dependencias de la Administración Municipal para atender labores administrativas que se adelantan en cada una de ellas.

El mantenimiento de cada uno de los equipos de oficina, tienden a prolongar la vida útil de estos, a obtener un rendimiento aceptable de los mismos durante más tiempo y a reducir el número de fallas.

El paso del tiempo y el uso, provoca en algunos bienes disminuciones evidentes de sus características y servicio, requiriendo el mantenimiento preventivo que incluye el cambio de algunas piezas desgastadas, cambios de aceites y lubricantes entre otras. Dicho mantenimiento ayuda a la calidad del servicio de una forma más ágil y eficiente y reduce los tiempos que pueden generarse para realizar posteriormente mantenimientos correctivos altamente costosos.

El municipio desea adelantar acciones para evitar o mitigar las fallas en los equipos de oficina, logrando prevenir las incidencias antes de que estas ocurran.

La entidad no cuenta con recurso humano que realice este tipo de actividades o personal idóneo para efectuar dicho mantenimiento, por lo que requiere contratar con una empresa que cuente con personal capacitado en este tipo de servicios o persona natural idónea que garanticen un buen servicio que mantenga los equipos en óptimas condiciones.

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones para la vigencia 2026.

La modalidad de selección de escogencia del contratista se justifica de conformidad con el articulo 32 la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2° Ley 1150 de 2007.

Asimismo, este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos del Decreto1082 de 2015.

Conforme al Decreto 1082 de 2015, se permite adelantar proceso de contratación de Invitación Pública de mínima cuantía, dada la posibilidad de que el servicio sea realizado por varias personas naturales o jurídicas y atendiendo a la disponibilidad presupuestal con la que actualmente el municipio, sin sobre pasar entre los contratos celebrados la mínima cuantía de la entidad, según la Circular 001 de 2025.

Adicionalmente, para satisfacer en el menor tiempo posible esta necesidad, considerando además el valor del presupuesto oficial, y empleando esta modalidad de selección no existirá concurrencia.

“La mínima cuantía es una modalidad de selección en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Fue creada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 – que adicionó el numeral 5º al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007–, estableciendo que el factor determinante para llevar a cabo tal procedimiento es la cuantía –calculada como presupuesto oficial a partir del estudio del sector–, «independientemente de su objeto». Sus requisitos pueden sintetizarse así: i) la entidad estatal debe hacer los estudios previos en los que señale cuál es la necesidad que pretende satisfacer, el objeto del contrato, sus condiciones técnicas, el valor estimado, el plazo de ejecución y el certificado de disponibilidad presupuestal; ii) luego de surtir los trámites previos, la entidad debe publicar en el SECOP una invitación, señalando el objeto, las condiciones técnicas y el valor estimado del contrato, expresando además las razones que justifican el cálculo de la cuantía. Asimismo, puede exigir o no una capacidad financiera mínima. Igualmente, esta Agencia ha recomendado «incluir en la invitación el cronograma, el plazo o condiciones de pago a cargo de la Entidad Estatal, la indicación del requerimiento de garantías (cuya exigencia es discrecional de la Entidad Estatal) y los demás aspectos que considere necesarios para la satisfacción de la necesidad»; iii) la invitación se debe hacer por un término no inferior a un (1) día hábil; iv) las observaciones que realicen los interesados deben responderse por la entidad estatal a más tardar antes del vencimiento del término para presentar las ofertas; v) presentadas las propuestas, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la del menor precio cumpla con los requisitos de participación. Si no los satisface, debe revisar la oferta económica inmediatamente inferior y así sucesivamente. Esto significa que en la mínima cuantía el precio es el único factor de calificación o asignación de puntaje; vi) el informe de evaluación se debe publicar por un (1) día hábil; vii) el contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta que envía la entidad estatal al proponente que

presentó la oferta económica de menor precio, no requiriéndose, entonces, de la suscripción de una minuta. En la comunicación de aceptación de la oferta la entidad estatal le debe informar al proponente ganador quién será el supervisor del contrato; viii) de existir empate, debe preferirse la oferta que se presentó primero en el tiempo.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS – Concepto – Regulación – Agregación de demanda

El artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 establece que la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales debe efectuarse a través de la modalidad de selección abreviada, siendo el acuerdo marco de precios uno de los instrumentos a los que pueden acudir dichas entidades para satisfacer tal necesidad. En ejercicio de la potestad reglamentaria, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, que, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7., establece que las entidades estatales del orden nacional están obligadas a adquirir sus bienes o servicios de características técnicas uniformes por el acuerdo marco de precios vigente, es decir que deben acudir a este instrumento de agregación de demanda y no a los otros mecanismos establecidos en la Ley 1150 de 2007 para obtener este tipo de bienes o servicios. De igual manera, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del mencionado Decreto define el acuerdo marco de precios como el «Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este».

CONCURRENCIA – Suspensión provisional – Ley 1955 de 2019 – Actualidad

La Sección Tercera del Consejo de Estado decretó la suspensión provisional del acápite VII del «Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marcos de Precios», considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar». El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 establece que las entidades estatales obligadas tienen el deber de realizar la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del acuerdo marco de precios que esté disponible, incluso en los procesos de contratación cuyo presupuesto no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Sin embargo, cuando el bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización no esté disponible en un acuerdo marco de precios, y la cuantía sea menor al diez por ciento (10%) del presupuesto, prevalece la modalidad de mínima cuantía, tal como lo indicó el Consejo de Estado en el auto del 29 de marzo de 2017".[1]

[1] Concepto C – 108 de 2020 – Colombia Compra Eficiente

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGO UNSPSC
72154066 mantenimiento general de equipos de oficina
73152108 servicios de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos
81112306 mantenimiento de impresoras
81111812 servicio de mantenimiento o soporte del hardware del computador
43233205 software de seguridad de transacciones y protección contra virus
81112204 mantenimiento de software de sistemas operativos

2.1 OBJETO A CONTRATAR: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE INSUMOS, REPUESTOS Y MANO DE OBRA) A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS, IMPRESORAS, UPS, REGULADORES, ESCÁNER VARIAS MARCAS Y REFERENCIAS, RED INALÁMBRICA, AIRES ACONDICIONADOS, EQUIPOS DE SONIDO, VIDEO Y COMPUTO, DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

BIENES QUE REQUIEREN MATENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO:

BIEN	CANTIDAD	marca	serie
Monitor De Video	1	HYUNDAI	HYLED32D21305001063

Computador Completo Con Windows 7	1	LENOVO VS1203RIRO	VS50132746
Computador Completo Con Windows 7	1	LENOVO	VS50132518
Computador Completo Con Windows 7	1	LENOVBO	VS50132484
Computador Completo	1	LENOVO	1S11GSPAR1USV308NMFY
	4		

Computador Portátil	1	HP	21157532
Computador Portátil	1	HP	21157511
Computador Portátil	1	HP	21157515
Computador Portátil	1	HP	21157513
Computador Portátil	1	HP	21157514

Computador Portátil	1	HP	CND5420M5K
Computador Portátil	1	HP	21157535
Computador Portátil	1	HP	21157534
Computador Portátil	1	HP	21157559
Computador Portátil	1	HP	21157512
Computador Portátil	1	HP	21157531
Computador Portátil	1	TOSHIBA	37350197K
Computador Portátil	1	HP	21157557
Computador Portátil	1	HP	21157558
Computador Portátil	1	HP	21157533
Computador Portátil	1	HP	21157556
Computador Portátil	1	HP	21157560
Computador Portátil Licenciamiento Office	1	HP PRO BOOK 450 61	2CE4071BCN
Computador Portátil Licenciamiento Office	1	HP PRO BOOK 450 61	2CE4071882
Computador Portátil Licenciamiento Office	1	HP PRO BOOK 450 61	2CE4071B91
Computador Portátil Licenciamiento Office	1	HP PRO BOOK 450 61	2CE40718R4
Computador Portátil Licenciamiento Office	1	HP PRO BOOK 450 61	2CE40719NM
Computador Portátil Licenciamiento Office	1	HP PRO BOOK 450 61	2CE4071B34
Computador Portátil Licenciamiento Office	1	HP PRO BOOK 450 61	2CE407197N
Computador Portátil Licenciamiento Office	1	HP	26197441
Computador Portátil Licenciamiento Office	1	HP	26197899
Computador Portátil Licenciamiento Office	1	HP	26195995
Computador Portátil Licenciamiento Office	1	HP	2CE40719PD
Computador Portátil Licenciamiento Office	1	HP	26194982
Computador Portátil Licenciamiento Office	1	HP	26197666
Computador Portátil Licenciamiento Office	1	HP	26194279

Computador Portátil Licenciamiento Office	1	HP	26197998
Computador Portátil Licenciamiento Office	1	HP	2CE4071897
Computador Portátil Licenciamiento Office	1	LENOVO	PFOKMUPN
Computador Portátil Licenciamiento Office	1	HP	2CE4071B2M
Computador Portátil Licenciamiento Office	1	HP	2CE4071B9M
Computador Portátil Licenciamiento Office	1	HP	2CE40718D2
Computador Portátil Licenciamiento Office	1	HP	2CE40718FG
Computador Portátil Licenciamiento Office	1	HP	26193449
Computador Portátil Licenciamiento Office	1	HP	
Computador portátil Licenciamiento Office	1	HP	26197237
Computador Portátil Licenciamiento Office	1	LENOVO	CB25486047
Computador portátil Licenciamiento Office	1	HP	2CE4071B8M
Computador portátil Licenciamiento Office	1	HP	26194911
Computador portátil Licenciamiento Office	1	HP	26193195
Computador portátil Licenciamiento Office	1	HP	2CE4071878
Computador portátil Licenciamiento Office	1	HP	2CE40719RX
Computador portátil Licenciamiento Office	1	HP	2CE4071B7H
Computador portátil Licenciamiento Office	1	HP	26197636
Computador portátil Licenciamiento Office	1	HP	2CE407185W
Computador portátil Licenciamiento Office	1	HP	2CE4071925

Computador portátil Licenciamiento Office	1	HP	26194264
Computador portátil Licenciamiento Office	1	LENOVO	CB25486033
Computador portátil Licenciamiento Office	1	HP	2CE40718QR
Computador portátil Licenciamiento Office	1	HP	2CE4071B4D
Computador portátil Licenciamiento Office	1	HP	2CE40719GL
Computador portátil Licenciamiento Office	1	HP	2CE4071B9Y
Computador portátil Licenciamiento Office	1	HP	2CE4071B5S
Computador portátil Con Windows 7	1	SANSUNG	HRZD91HC200653R
portátil Con Windows 8	1	LENOVO	0B05989111
portátil Con Windows 8	1	LENOVO	0B05989111
Computador portátil Con Windows 8	1	ACER	44810749976
Computador portátil Windows 8	1	LENOVO	PF3FEY37
Computador portátil Windows 8	1	LENOVO	PF3FW4X9
Computador portátil Windows 8	1	LENOVO	PF3FFG0H
Computador portátil Windows 8	1	LENOVO	PF3FG3KK
Computador portátil Windows 8	1	LENOVO	PF3FWBAZ
Computador portátil Windows 8	1	LENOVO	PF3FWFLG
Computador portátil Windows 8	1	LENOVO	PF3FFG47
Computador portátil Windows 8	1	LENOVO	
Computador portátil Con Windows 8.1	1	HP	5C650710KN
Computador portátil Con Windows 8.1	1	MSI	K2110N0215305
Computador portátil Con Windows 8.1	1	MSI	K2110NO215317
Computador portátil	1	MSI	
Computador portátil	1	DELL	9418706175
Computador portátil Nb 14-cf Win 10 Pro	1	HP	5CG0302ZVG
Computador portátil Windows 11 Home	1	LENOVO	PF9XB3622090

	77		

Computador Todo En Uno Licencia Microsoft	1	LENOVO	S1002JUD
Computador Todo En Uno Licencia Microsoft	1	LENOVO	
Computador Todo En Uno Y Windows 8	1	SANSUNG	9IVD100319E
Computador Todo En Uno Licencia Microsoft	1	LENOVO	P901M6HJ
Computador Todo En Uno Licencia Microsoft	1	HP	3CR3190FKM
Computador Todo En Uno Y Windows 8	1	LENOVO	VS70186169
Computador Todo En Uno Y Windows 8	1	HP	MXL4322589
Computador Todo En Uno Y Windows 8	1	LENOVO	VS70187763
Computador Todo En Uno Y Windows 8	1	LENOVO	VS70184341
Computador Todo En Uno Y Windows 8	1	LENOVO	VS70186207
Computador Todo En Uno Undows 7	1	LENOVO	10BD004FLS
Computador Todo En Uno Undows 7	1	LENOVO VS1203RIR6	VS50132672
Computador Todo En Uno Undows 7	1	LENOVO	S1002P4C
Computador Todo En Uno Undows 7	1	LENOVO	S1002SKC
Computador Todo En Uno Undows 7	1	LENOVO	10BD004HLS 5100SZT
Computador Todo En Uno	1	LENOVO	MXL4290JN1
Computador Todo En Uno	1	HP	MXL4290JN7
Computador Todo En Uno	1	HP	8CC70803RF
Computador Todo En Uno	1	HP	
Computador Todo En Uno	1	DELL	6XF9Y12
Computador Todo En Uno	1	DELL	CN0THC2PP6200

Computador Todo En Uno Con Windows 8	1	LENOVO	S1H02GKO
Computador Todo En Uno Con Windows 8	1	LENOVO	S100FGSN
Computador Todo En Uno Con Windows 8	1	LENOVO	S1H01TUJ
Computador Todo En Uno Con Windows 8	1	LENOVO	S1H02GKO
Computador Todo En Uno Windows 10 Pro	1	HP	8CG010718M
Computador Todo En Uno Windows 10 Pro	1	LENOVO M MJ902131797 9	MJOEGAYC
Computador Todo En Uno Windows 10 Pro	1	LENOVO	MJ05408V
Computador Todo En Uno Windows 10 Pro	1	LENOVO	
Computador Todo En Uno Windows 10 Pro	1	LENOVO	MJ054091
Computador Todo En Uno Windows 10 Pro	1	LENOVO	MP1AB8P8
Computador Todo En Uno Windows 10 Pro	1	LENOVO	MP1AB5W2
Computador Todo En Uno Windows 10 Home	1	HP	X6A79AAHABM
Computador V510z De 23" Windows 10 Pro	1	LENOVO	MP1ABA0G
Computador V510z De 23" Windows 10 Pro	1	LENOVO	MP1AB8M7
Computador Todo En Uno Windows 10 Profesional	1	LENOVO V330	S1H065EY
Computador Todo En Uno Hp 200 Win 10 Pro	1	HP	8CC0114KPH
Computador Todo En Uno Lenovo Win 10 Pro	1	LENOVO	A340-24IWL MPINAHBF
Computador Todo En Uno Lenovo Win 10 Pro	1	LENOVO	MP1NAHAC
Computador Todo En Uno Lenovo Win 10 Pro	1	LENOVO	A340-24IWL

Computador Todo En Uno Con Windows 11	1	DELL	
Computador Todo En Uno Con Windows 11	1	DELL	
Computador Todo En Uno Windows 11 Home	1	DELL	CN07M35RW520035U
Computador Todo En Uno Windows 11 Home	1	LENOVO	
Computador Todo En Uno Windows 11 Home	1	DELL	
Computador Todo En Uno Windows 11 Home	1	DELL	CN07M35RW5200A00L
	46		

Tabletas	1	COMPUMAX	T10532016042971
Tabletas	1	COMPUMAX	T105320016043041
Tabletas	1	COMPUMAX	T10532016042787
Tabletas	1	LENOVO	HGCFBNP7 (10)
	4		

Impresora Epson L380	1	EPSOBN	S25K441480
Impresora Hp	1	HP	
Impresora Lx 300+	1	EPSON	
Impresora	1	HP	CN89177991
Impresora Lexmar Mx 310	1	EPSON MX 310D	701532LM05258
Impresora Rico Oficio M P 3054	1	RICOH	C82085396
Impresora Rico Oficio M P 3054	1	RICO H MP 3054	C82085389
Impresora Laser	1	HP	PHGFC19632
Impresora Laser	1	HP	PHGFC19629
Impresora	1	SANSUNG	VNB3T34521
Impresora	1	HP	VND3804804
Impresora	1	EPSON	MODELO L 5190
Impresora	1	EPSON	G25K101865
Impresora	1	EPSON L210	S25K102058
Impresora	1	EPSON L210	S25K101866

Impresora	1	EPSON	
Impresora	1	Epson M200	
Impresora	1	HP 3015	VND3705684
Impresora	1	HP	
Impresora	1	HP	
Impresora	1	HP	CNB9N1490
Impresora	1	HP	CNB6H1X91S
Impresora	1	SAMSUMG	Z4VOBKBZ901304H
Impresora	1	EPSON 3110	X644059362
Impresora	1	HP	X5E8164833
Impresora Multifuncional	1	HP	CNB961X766
Impresora Multifuncional	1	EPSON L 3210	L3210
Impresora Multifuncional	1	EPSON L555	S4VY107436
Impresora Multifuncional	1	EPSON	X8RX066667
Impresora Multifuncional	1	EPSON	
Impresora Multifuncional	1	MC362W	9007380096
Impresora Multifuncional	1	HP	XAEWO64091
Impresora Multifuncional	1	HP	CNB8G5X688
Impresora Multifuncional	1	HP MFP130	VNB3D30731
Impresora Multifuncional	1	EPSONL3250	VJDY007677
Impresora Pos Incluye Cajón Monedero	1	EPSON OPMU220A	FFBF215339
Impresora Hp Lasert Interprise M506dn	1	RICO	T597H202158
Impresora Hp Lasert Interprise M506dn	1	HP	PHBGR76670
Impresora Multifuncional L575	1	EPSON L575	W98Y155075
Impresora Multifuncional L575	1	EPSON L 575	*W98Y155065*
Impresora Multifuncional Mx 710	1	EPSON	
Impresora Epson L 5190	1	EPSON L 5190	X644709705
Impresora Multifuncional	1	EPSON	VQHYO29430
Impresora Multifuncional	1	EPSON 6590	VQHY029430
Impresora Multifuncional	1	EPSON	VQHYO29430
Impresora Multifuncional 3554	1	RICOH	C83242697
Impresora Multifuncional 3554	1	HP	CNB2R49NSX
Impresora Multifuncional Mfp135w	1	KYOCERA	VRA3334730

Impresora Multifuncional Mfp135w	1	HP	CNB1PBLDVZ
Impresora Portatil Cz993aficeje T 200	1	HP	OFICEJET200MOBILE
Impresora Epson L 200	1	EPSON L200	S25K441480
Impresora Epson L 5590	1	EPSON	XBBV008880
Impresora Epson L 5590	1	EPSON	XDBV008948
Impresora Multifuncional Epson L 3250	1	EPSON	XAGZ521870
	54		

Fotocopiadora Impresora	1	RICO	C03019821
Fotocopiadora Mp 301	1	RICO	W912PA035416
Fotocopiadora Multifuncional Mp 305	1	RICOH	G586PCO1587
	3		

Monitor	1	LENOVO	RROPB-D20270FDO
Monitor	1	LENOVO 1506 LCD 15"	62AAKAR6WWV908870B
Monitor	1	HP	
Monitor	1	SANSUNG	PE17H9NQ306962W
Monitor	1	SANSUNG	MY17HVZQ101123V
Monitor	1	DELL	0G202H73731
Monitor	1	LG	22MP410WAWPVJVN
Monitor	1	VIEWSONIC	S9Z110122640
Monitor	1	SANSUNG	ZUGTHTJC803019K
Monitor	1	SANSUNG	OAGZHCNR500597X
Monitor	1	SANSUNG	ZUJTH41D300637X
Monitor	1	DELL	06JK4Y6418036LLX5M
Monitor	1	HP	
Monitor	1	HP	1CR8390T7X
Monitor	1		
Monitor	1	HP	1CR8390T8D
Monitor	1	HP	
Monitor	1	JANUS	1003100027
Monitor	1	LENOVO	VKC96734

Monitor	1	LENOVO	61FBMAR6WWV9077BGLM
Monitor	1	HP	HP27M
Monitor	1	LENOVO	61FBMAR6WWV907BGKK
Monitor	1	JANUS	J1913LE1104050742
Monitor	1	HP	6CM34718W5
Monitor Hp V194 De 18,5"	1	LENOVO	61C3MAR6WWW904TAZ6
Monitor Hp V194 De 18,5"	1	LENOVO	61C311ARGWWW9073879
Monitor Hp V194 De 18,5"	1	LENOVO	61C3MARGWWV904TAZX
Monitor Hp V194 De 18,5"	1	LENOVO	61C3MAR6WWW90ATAZ8
	28		

Scanner	1	EPSON	
Scanner	1	EPSON	CN88WT1391
Scanner	1	EPSON	U6BZ001278
Scanner	1	HP	CN46KB0061
Scanner	1	KODAK	56052847
Scaner Hp Sj 7500 L 2725a	1	HP	SG23C4101D
Unidad Digitalizador Workforce Ds-770	1	EPSON	X3FX000525
Unidad Digitalizador Workforce Ds-770	1	EPSON	*X3FX000513*
Scanner Workforce Ds-770	1	EPSON	X8QC004604
Scanner Workforce Ds-770	1	EPSON	X8QC004587
Scanner Workforce Ds-770	1	EPSON	X8QC004569
Scanner Workforce Ds-770	1	EPSON DS-770	X3FX002939
Scanner Workforce Ds-770	1	EPSON	X8QC004569
Escvaner Workforce Ds -530	1	EPSON	X2HJ116246
Escaner Workforce Ds-530 Adf4000 Pg	1	EPSON DS 530	X8Q203970
Escaner Workforce Ds-530 Adf4000 Pg	1	EPSON	X2HJ143273
Escaner Workforce Ds-530 Adf4000 Pg	1	EPSON	
Escaner Workforce Ds-530 Adf4000 Pg	1	EPSON	X2HJ142802

	18		

Cpu Tipo Servidor Boar Kg Neo Platinum,	1	CLON COBRO COACTIVO	
Cpu	1	CLON	
Cpu	1	HP	MXL212326J
Cpu	1	LENOVO	
Cpu	1	HP	MXL126381R
Cpu	1	DELL	5H9TXH111928349621
Cpu	1	HP	
Cpu	1	HP	
C P U Teclado Y Maus	1	CLON	
Cpu Teclado Y Maus	1	LENOVO	
Cpu Teclado Maus	1		
Cpu Maus Teclado Parlantes Y Microfono	1	CLON	00009656 CLON
Unidad Central De Procesos	1		
Cpu Teclado Y Maus	1		
Cpu Teclado Y Maus	1	HP	MXL85037GS
Cpu Teclado Y Maus	1	JANUS	210806602237
Cpu Teclado Y Maus	1	POWER	G10580SDIMP1522G90
Cpu Teclado Y Maus	1	HP	2UA406232X
Cpu Teclado Y Maus	1	LENOVO	PCOKHK3B
Cpu Teclado Y Maus	1		
Cpu Teclado Maus Y Regulador	1	DELL	3745705682
Cpu Teclado Y Maus Con Licencia Microsoft	1		CLON
Cpu Teclado Y Maus Con Licencia Microsoft	1		
Cpu Tipo Cervidor Windows Server 2016 Standar	1	HP	MX273100SD
Cpu Teclado Y Maus Incluye Licencia	1		
Cpu I5 8500 Windows 10 Pro	1	LENOVO	MJOA6VLH
Cpu I5 8500 Windows 10 Pro	1	LENOVO	MJOA53KD
Cpu I5 8500 Windows 10 Pro	1	LENOVO	MJOA5CDG
Cpu I5 8500 Windows 10 Pro	1	LENOVO	MJOANPZ

Cpu I5 10400 2.90 Ghz Windows 10	1		
Computador Lenovo (cpu)	1	LENOVO	MJ0F33ZT
Computador Lenovo (cpu)	1	LENOVO	NMJ0GBGW0
	32		

Ups	1	STARTEC	
Ups	1		
Ups	1	STARTEC	
Ups	1	STARTEC	722307500044
Ups	1		
Ups	1		
Ups	1	STARTEC	722307500081
Ups	1		
	8		

AIRES ACONDICIONADOS	
MARCA	CANTIDAD
MABE	1
CIAC	1
MIDEA	1
SANSUNG	1
MILLERJ	1
COMFORT STILE	1
WESTING HOUSE	1
MIDEA	1
CIAC	1
CIAC	1
HACED	1
PANASONIC	1
CIAC	1
CONFORT FRESH	1
PANASONIC	1
CONFORRT FRESH	1
IPR	2
CIAC	1
	19

NOMBRE	CANTIDAD	MARCA	SERIE
Planta Telefónica	1	Panasonic	KXT123210D
Consola De 12 Canales	1	Behringer	XENYXX122
Planta Pa Pro Audio Pantalla Digital	1	Pa	CA 1500
Cabina Doble Parlante Llpw 215	1	Lyl	LLPW 215
Cabina Doble Parlante Llpw 215	1	Lyl	LLPW 215
Cabina Activa Con Tripode	1		
Cabina Activa	2		
Cabina Activa	1		
Cabina De Sonido portátil	1		
Cabina De Sonido portátil	1		
Sistema De Sonido Bafle Y Micrófono	1		
Consola De Videos	1		
Consola De Videos	1		
Amplificador Completo	1		
Parlante Activo, Micrófono Alámbrico	1		De 5000 Watts
Parlante Activo, Micrófono Alámbrico	1		De 5000 Watts
Parlante Activo, Micrófono Alámbrico	1		De 5000 Watts
Parlante Activo, Micrófono Alámbrico	1		De 5000 Watts
Parlante Activo, Micrófono Alámbrico	1		De 5000 Watts
Parlante Activo, Micrófono Alámbrico	1		De 5000 Watts
Cabina Activa	1		
Cabina Activa	1		
Consola Mescladora De Sonido	1		
Cabina Activa Jarlaudio Yn 15 450	1		YN 15 450
Cabina Activa Jarlaudio Yn 15 450	1		YN 15 450
Cabina Activa	1		

BIEN	CANTIDAD	marca	Serie
Computador partatil	10	HP	8Z4M8AV ULTRA 5 – 125U – 16GB – SSD 1TB – FREE DOS/SERIALES: 5CD451GQX2

			5CDS451GQWT – 5CD451GQX0-5CDGQX3-5CD451GQWZ-5CD451GQWT-5CD451GQZ1-5CD451GQWX-5CD451GQWY-5CD451GQWW
Computador portátil 15 pulgadas. Intermedio-sdd-512 gb PCIE – NA – 16 GB – ZONA 2	5		1MHQN74 – 2LHQN74 – 3MHQN74 – 5MHQN74 – FLQN74
Impresora multifuncional	1	HP LASERJET PRO	4303FDW
Computador	3	LENOVO AIO 24IRH9 CI5-13420H – 16GB 512 GB 23.8” 1y	Smp2Z4J8X - SMP2Z4JBB – SMP2Z4JCB
Computador portátil	4	HP 255 G10R5 15.6”-16GB-512GB WIN 11 PRO	5CD5170MB2 – 5CD5170MBX – 5CD5170MCQ – 5CD5170MGC
Aire acondicionado	1		BTU 220 VOL. RECARGA GAS.
Aire acondicionado	1	Mini split, inverter 18.000 BTU	
Impresora multifuncional	1	Eco Tank. Inalámbricas a color, todo en uno con escáner.	Photo ET8500
Computador todo en uno	3	AIO All in	Pantalla de 23 pulgadas
Impresora multifuncional	3		
Escáner formato A4	1		
UPS	1		

EQUIPOS PARA MANTENIMIENTO	
2026	
Video Been	10
Aire Acondicionado	17
Computador Portátil	77
Computador Todo En Uno	59
Impresora	55
Maquina Fotocopiadora	3
Monitor	26
Scanner	21
Cpu	31
Ups	7

ITEM	EQUIPOS	CANTIDAD	VALOR MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CADA UNO	VALOR MANTENIMIENTO CORRECTIVO/CADA UNO
1	Aires Acondicionados	22	$ 180.000	$ 200.000
2	Computador Portátil	77	$ 80.000	$ 80.000
3	Tabletas	5	$ 10.000	$ 20.000
4	Computador Todo en Uno	38	$ 60.000	$ 80.000
5	Impresoras	39	$ 80.000	$ 150.000
6	Fotocopiadoras	2	$ 200.000	$ 250.000
7	Monitores	21	$ 10.000	$ 80.000
8	Scanner	14	$ 120.000	$ 150.000
9	Cpu	21	$ 60.000	$ 80.000
10	UPS	15	$ 40.000	$ 100.000
11	Equipos de Sonido	27	$ 120.000	$ 180.000
12	Red Inalámbrica	4	$ 150.000	$ 300.000
13	ANTIVIRUS	80	$ 100.000	
14	Planta de Teléfono	1	$ 300.000	$ 350.000

	con 8 líneas de teléfono y 24 extensiones			

PARA LA EVALUACIÓN SE TENDRÁ EN CUENTA EL VALOR MÁS FAVORABLE QUE PRESENTEN LOS OFERENTES RESPECTO AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS, SIENDO EL VALOR DEL CONTRATO LA SUMA DE **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 49.000.000) Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

3. OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Nro.	SEDE ADMINISTRATIVA
1	El contratista debe realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a cada uno de los equipos y bienes muebles, de los que dispone cada una de las Secretarías de la Administración Municipal (los que hay a la fecha y los nuevos que se adquieran en el transcurso del año).
2	El contratista debe proporcionar e instalar los repuestos de los equipos que se requieran y estos deben de quedar en perfectas condiciones, dando una garantía de los repuestos originales por seis (6) meses.
3	Detección y/o eliminación de virus informáticos
4	Instalar el Antivirus a cada uno de los equipos que indique el supervisor del contrato y en los informes presentados deberá relacionar los equipos a los cuales se les hizo la instalación y especificar la dependencia a la cual pertenecen
5	Hacer la lubricación de las partes mecánicas.
6	Optimizar y reorganizar los discos duros, eliminar archivos temporales, revisar la superficie del disco duro y optimizar los espacios libres.
7	**El contratista deberá disponer de personal capacitado que esté presente en el municipio dos días a la semana con el fin de atender las novedades que se presenten a diario.**
8	El contratista deberá tener disponibilidad inmediata para corrección de problemas que se presenten de imprevisto.
9	Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad
10	Instalar y desinstalar programas y software que adquiera el Municipio de San Jerónimo
11	Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato
12	De ser el caso los incrementos de precios de los repuestos quedan sujetos a los que oficialmente establezcan los productores y/o proveedores de dichos elementos.
13	Reportar de manera inmediata cualquier novedad que se presente al Supervisor del contrato, según corresponda.
14	Guardar total reserva de la información que obtenga en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la entidad.
16	Dar garantía que ampare la calidad del servicio de reparación y mantenimiento, así como de los repuestos.
17	Aportar documentos que acrediten la idoneidad del personal que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo.
18	En el informe deben especificar las líneas de teléfono y extensiones a las cuales se les atendió la novedad presentada
19	**Entregar documentado todo el mantenimiento realizado donde se relacionen cada uno de los equipos, el mantenimiento que se le hizo, la garantía del repuesto en caso de que se le haya cambiado, informar a qué secretaría esta adscrito y entregar evidencia fotográfica**. E**specificar los equipos a los cuales se les realice instalación**

	de antivirus y sus respectivas fechas, también será necesario relacionar las líneas y extensiones de teléfono que sean atendidas.
	Cumplir con el pago de la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente

EL CONTRATANTE

- Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
- Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario e idóneo con el fin de velar en causa de que el objeto del contrato se conciba, se construya, opere, se administre y se conserve de acuerdo con sanas prácticas profesionales.
- Efectuar la liquidación del contrato

OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

- Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación a través de SECOP II.
- Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
- Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
- Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El Municipio dispone de un presupuesto de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 49.000.000) Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

ITEM	EQUIPOS	CANTIDAD	VALOR MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CADA UNO	VALOR MANTENIMIENTO CORRECTIVO/CADA UNO
1	Aires Acondicionados	22	$ 180.000	$ 200.000
2	Computador Portátil	77	$ 80.000	$ 80.000
3	Tabletas	5	$ 10.000	$ 20.000
4	Computador Todo en Uno	38	$ 60.000	$ 80.000
5	Impresoras	39	$ 80.000	$ 150.000
6	Fotocopiadoras	2	$ 200.000	$ 250.000
7	Monitores	21	$ 10.000	$ 80.000
8	Scanner	14	$ 120.000	$ 150.000
9	Cpu	21	$ 60.000	$ 80.000
10	UPS	15	$ 40.000	$ 100.000
11	Equipos de Sonido	27	$ 120.000	$ 180.000

12	Red Inalámbrica	4	$ 150.000	$ 300.000
13	ANTIVIRUS	80	$ 100.000	
14	Planta de Teléfono con 8 líneas de teléfono y 24 extensiones	1	$ 300.000	$ 350.000

NOTA: El valor del presente contrato es indeterminado, es decir tipo bolsa, pero será determinable y es que el que resulte de multiplicar el servicio efectivamente prestado por el costo ofertado.

4.1 JUSTIFICACIÓN: El presupuesto oficial destinado para este efecto, y por el cual se suscribirá el contrato, hace referencia al comportamiento histórico de los contratos celebrados en vigencias anteriores con el mismo objeto y que servirá para surtir las necesidades de este suministro, a demanda de la Entidad, durante el plazo consignado en el contrato que se suscribirá.

4.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Los pagos que deba efectuar el Municipio de San Jerónimo en razón del contrato a suscribir se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 123 del 02 de enero de 2026, programa 2.1.2.02.02, artículo .0088715999211085 13 mantenimiento y reparaciones.

4.3 FORMA DE PAGO:

El municipio de San Jerónimo pagará al contratista mediante actas parciales de manera mensual, previo a la presentación de la factura en la que se relacione el servicio prestado y repuestos suministrados (en caso de haberse realizado algún cambio), certificado de paz y salvo de seguridad social, Informe del servicio prestado acompañado del informe donde documente todo el mantenimiento realizado donde se relacionen cada uno de los equipos, el mantenimiento que se le hizo, la garantía del repuesto en caso de que se le haya cambiado, informar a qué secretaría está adscrito y entregar evidencia fotográfica y certificado a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

De los respectivos pagos se descontarán los impuestos según aplique para el régimen contributivo del contratista.

El pago se realizará dentro de los diez (10) siguientes a su presentación y disponibilidad de cupo PAC, de conformidad con el artículo 73 del decreto Ley 111 de 1996.

5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es el municipio de San Jerónimo.

El plazo será a partir del acta de inicio hasta el 20 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero.

6. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

6.1. Régimen jurídico aplicable

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993 artículo 32, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas civil y comercial.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss, Decreto 1860 de 2021.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
b) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

Decreto. 1082/2015.- Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la

Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8.En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibídem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección y en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren domiciliados en el **municipio de San Jerónimo - Departamento de Antioquia**, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso.

6.2. Quiénes pueden participar

Podrán participar en este proceso de selección todas las personas naturales y/o jurídicas; los oferentes no podrán encontrarse incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8° y 9º de la Ley 80 de 1993, así como las contempladas en Decreto 1082 de 2015.

Si se trata de una persona natural mediante la presentación de registro mercantil de la cámara de comercio de su domicilio con fecha de expedición no mayor a 30 días, y su objeto social debe estar relacionado con el objeto contractual.

Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días, el documento debe ser legible y en original y su objeto social debe estar relacionado con el objeto contractual.

7. SE CONSIDERA OFERENTE HABILITADO EL QUE CUMPLA CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS HABILITANTES:

7.1 CAPACIDAD JURIDICA:

7.1.1 Si se trata de una persona natural mediante la presentación de registro mercantil de la cámara de comercio de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, y su actividad económica o el objeto social debe tener relación con el objeto contractual.

7.1.2 Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el documento debe ser legible y en original y su objeto social debe estar relacionado con el objeto contractual, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

7.1.3 Una (1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, persona natural según la modalidad que aplique legible por ambos lados y ampliada al 150%.

7.1.4 Una (1) Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).

7.1.5 Certificado de antecedentes disciplinario-PROCURADURIA (se descarga de la web www.procuraduria.gov.co).

7.1.6 Boletín de Responsabilidad Fiscal – CONTRALORIA (se descarga de la web www.contraloriagen.gov.co).

7.1.7 Certificado de los Aportes y Pagos de Seguridad Social y Parafiscales en caso de Personas Jurídicas aportar certificado de encontrarse al día con el pago de aportes suscrito por el representante legal o revisor fiscal si está obligado a tenerlo, donde se evidencie el pago durante los últimos seis (6) meses. En caso de que la seguridad social sea certificada por el revisor fiscal, éste debe adjuntar cédula,

tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente. Para persona Natural constancia o planilla de pago de seguridad social en calidad de independiente cotizante activo.

7.1.8 Fotocopia de la Tarjeta Militar para personas naturales menores de 50 años legible por ambos lados ampliada al 150%. O en su defecto acreditar definida su situación militar de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 de la ley 1861 de 2017.

7.1.9 El oferente deberá contar con un periodo mínimo de constitución no menor a 5 años en personas jurídicas y en persona natural el mismo término ejerciendo la actividad económica según registro mercantil.

7.1.10 Certificado de Medidas Correctivas (Código de Policía Ley 1801 de 2016 (Se descarga en la página: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm cnp consulta.aspx).

7.1.11 Certificado de antecedentes judiciales

7.1.12 Consulta de inhabilidad delitos sexuales.

7.1.13 Certificado de consulta en el registro de deudores alimentarios morosos, de conformidad con la ley 2097 de 2021(Se descarga en la página https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion)

7.1.14 Compromiso anticorrupción: Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

7.1.15 Carta de presentación de la oferta.

8. CAPACIDAD TECNICA Y LOGISTICA:

8.1 Cada oferente deberá certificar juramentadamente que está en capacidad de cumplir con todos y cada uno de los de los requisitos exigidos en las condiciones del objeto contractual.

8.2 El oferente certificará mediante certificado expedido por la ARL que cumple con la aplicación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST con base al Decreto 1072 del 2015, con un avance mínimo del 90%.

8.3 Adjuntar ficha técnica suscrita por el proponente.

9. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

9.1 Experiencia del proponente

Se considera oferente habilitado el que cumpla con la siguiente experiencia específica mínima: El oferente deberá certificar mediante máximo dos (2) certificados de experiencia emitidos y firmado por el representante legal de la empresa certificadora o supervisor del contrato los cuales deben contener cada uno:

OBJETO DEL CONTRATO
VALOR DEL CONTRATO
PLAZO DEL CONTRATO
CONCEPTO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

9.2 La suma de los dos certificados deberá dar como resultado 2 veces el presupuesto oficial. Se acepta que los certificados sean con persona natural o jurídica de derecho privado y /o con entidad pública.

9.3 No se aceptarán como experiencia minuta de contratos, certificados de experiencia sin firma original, sin timbrar o sin la información de la empresa certificadora donde se pueda comprobar la veracidad del mismo. Se acepta presentación de acta de liquidación.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial NO regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante certificado expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante certificado expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

9.4.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Con el fin de garantizar la idoneidad del personal técnico que se vincula al proyecto, el proponente deberá certificar que este personal cuenta con experiencia y de haber participado mínimo en un (1) proyecto relacionado con el objeto del presente contrato.

10. FACTORES DE SELECCIÓN

10.1 La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de Transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los estudios previos o sus equivalentes, tendrán en cuenta criterios que demuestren la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, ellas serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

El procedimiento de selección y publicidad se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015.

Cabe recordar que el Estudio Previo, Estudio de Comercio y la Invitación Pública, forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al estudio previo.

El Municipio de San Jerónimo, realizará la evaluación económica y se tendrá en cuenta la oferta que presente el menor precio resultante de la suma total de cada uno de los ítems estipulados en la ficha técnica, en ningún caso sin sobrepasar el valor total establecido en el presupuesto oficial y verificarán que ésta cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública, si esta no cumple, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

En relación al menor precio cuando se dé la hipótesis de un precio artificiosamente bajo, se procederá conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el decreto 1082 de 2015.

Las ofertas que no incluyan la totalidad de los documentos se le aplicará las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007. La entidad seleccionará la oferta que tenga menor precio y verificará los requisitos habilitantes y requisitos técnicos. En caso de que la oferta que tenga menor precio no cumpla, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso. Adicionalmente a lo anterior se observará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La ley 1150 de 2007 en su artículo 5° establece que es "…. Objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca". Considerando lo anterior, la escogencia de la oferta más favorita para la Entidad, se realizará en los términos señalados en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece:

> "7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato."

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de San Jerónimo, utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de San Jerónimo utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que

certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la

sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:
- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

13. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

11. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

El suscrito evaluador verificó que en la página web de Colombia compra eficiente y en el SECOP no se halló información sobre tratados vigentes que se relacionen con la presente contratación pública, máxime que es susceptible de limitación a MiPymes.

12. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR:

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 110 del decreto 1082 de 2015. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

A continuación, se señalan las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. Esta garantía debe amparar los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Mediante la cual el contratista garantiza el pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad del servicio el contratista constituirá un amparo en cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia de cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de recibido a satisfacción.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL el valor de la garantía ser como mínimo de 200 SMMLV y que cubra la totalidad de la duración del contrato.

Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.8

NOTA: En todo caso, el Contratista se obliga a ajustar la vigencia de las garantías de cumplimiento y de responsabilidad extracontractual por todo el plazo de ejecución del contrato y el término adicional que señala para cada uno de los amparos señalados.

13. ANALISIS DE LOS RIESGOS

MATRIZ DE RIESGOS
TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO
TIPO DE SELECCIÓN: MINIMA CUANTIA

TIPICACIÓN DEL RIESGO					ESTIMACIÓN DEL RIESGO				
No.	TIPO DE RIESGO	FUENTE O PELIGRO (CAUSA)	RIESGO (Riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato)	RESPONSABLE	ESTIMACIÓN SUBJETIVA DEL RIESGO SIN CONTROLES		ESTIMACIÓN SUBJETIVA DEL RIESGO CON CONTROLES EXISTENTES		
					PROBABILIDAD	IMPACTO	ADMINISTRACIÓN	CALIFICACION DEL CONTROL	RIESGO INHERENTE Y RESIDUAL
1	Riesgo Operacional	Que el contratista no preste el servicio de mantenimiento en el tiempo y plazo indicado	Demora en las labores diarias y en consecuencia a los usuarios finales.	El Contratista	Baja	Menor		Apropiado	Baja
2	Riesgo Operacional	Que el servicio que presta el contratista no cumpla con las condiciones y especificaciones técnicas de calidad.	Que los equipos no estén en condiciones óptimas para la prestación de un servicio oportuno	El Contratista	Baja	Menor		Apropiado	Baja
3	Riesgo Financiero	Que el contratista no preste el servicio de mantenimiento y reparación de los equipos adecuadamente y no se identifique plenamente los daños presentados.	Demora en las labores diarias y en consecuencia a los usuarios finales	El Contratista	Baja	Menor	No aplica	Inapropiado	Baja
4	Riesgo económico	Que el contratista no suministre insumos y repuestos originales en los equipos.	Demora en las labores diarias y en consecuencia a los usuarios finales.	El Contratista	Media	Moderado	Con el control de ejecución y aplicando las cláusulas del contrato.	Apropiado	Medio
5	Riesgo Operacional	Accidentes de trabajo del personal del contratista sufridos al momento del servicio a los elementos bienes en las instalaciones de la entidad	ARL	Externo	Baja	Menor	No aplica	Inapropiado	Bajo
6	Legal	Cuando el prestador del servicio hace un mal cálculo de sus costos e incurre en pérdidas.	Aumento en los costos del contrato para el contratista	El Contratista	Baja	Menor	Con las condiciones del pliego, las cláusulas del contrato, el control de ejecución y con la figura de precios artificialmente bajos	Apropiado	Bajo
7	Legal	Cumplimiento defectuoso por parte del contratista del objeto del contrato	Aumento en los costos del contrato para la Entidad	El Contratista	Baja	Menor	A través del control de ejecución y de la aplicación de las cláusulas del contrato	Apropiado	Bajo

14. IMPUESTOS DE LEY. El oferente que obtenga la adjudicación del contrato deberá cancelar y aceptar las retenciones e impuestos de ley según el caso que aplique y sobre el valor del contrato adjudicado.

15. IMPUESTOS MUNICIPALES. Por medio de acuerdo Municipal, la administración de San Jerónimo contempla el pago previo para la legalización del contrato, el impuesto de estampillas equivalente al 9.5% de estampillas pro hospital (1%), pro cultura (2%), Rete Ica (1%), pro adulto mayor (4%), pro deporte (1.5%).

15. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad
- Estudio Previo
- Análisis del Sector
- Ficha Técnica

LAURA MARCELA GONZÁLEZ LÓPEZ
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos (E)